

Bogotá, 14 de agosto de 2024

**ADENDA N° 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA No.
931-005-2024**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS POLIZA DE INCENDIO Y
TERREMOTO GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS A
CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA O A CONTRATOS DE LEASING
HABITACIONAL**

PRIMERO. Informar la modificación del pliego de condiciones numeral 1.7.1

Para el indicador tasa neta de riesgo menor o igual a 290%

Indicador	Valor requerido
Nivel de endeudamiento: $\frac{\text{Pasivo total} - \text{Reservas}}{\text{Activo total} - \text{Reservas reasegurador}}$	Menor o igual a: 30%
Respaldo reservas técnicas: $\frac{\text{Efectivo} + \text{Inversiones} + \text{Reservas técnicas parte reaseguradores}}{\text{Reservas técnicas}}$	Mayor o igual a: 105%
Relación de solvencia: $\frac{\text{Patrimonio técnico}}{\text{Patrimonio adecuado}}$	Mayor o igual a: 105%
Tasa neta de riesgo: $\frac{\text{Primas retenidas}}{\text{Patrimonio total}}$	Menor o igual a: 290%

SEGUNDO. Informar la modificación del pliego de condiciones numeral 1.7.10

Se incluye lo siguiente:

El cumplimiento del mismo debe acreditarse bajo certificación firmada por el oficial de cumplimiento o el representante legal.

TERCERO. Informar la modificación del pliego de condiciones se traslada el 4.15 a el numeral 1.7.12

COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. El cumplimiento del mismo debe acreditarse bajo certificación firmada por el oficial de cumplimiento o el representante legal.

CUARTO. Informar la modificación del pliego de condiciones se traslada el 4.16 a el numeral 1.7.13

CUMPLIMIENTO SARO

EL Oferente declara conocer y entender las normas referentes al Sistema de Administración de Riesgo Operativo (en adelante SARO), regulado en el capítulo XXIII “REGLAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO” de la Circular Básica Contable y Financiera (Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido, EL OFERENTE declara que adopta un Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO que gestiona los riesgos operativos originados de las actividades a su cargo y que afectan las operaciones que trata el presente contrato, estableciendo, en los casos requeridos, acciones que contribuyan a la mitigación de los mismos. El cumplimiento del mismo debe acreditarse bajo certificación firmada por el representante legal.

QUINTO. Informar la modificación del pliego de condiciones se traslada el 4.17 a el numeral 1.7.14

CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

EL Oferente, declara de manera expresa que cuenta con planes detallados de contingencia para responderle a EL BANCO de manera oportuna y eficiente frente a fallas e interrupciones y especialmente manifiesta que cuenta con planes de contingencia frente a eventos imprevistos relacionados entre otros, con logística, fluido eléctrico, software, hardware, telecomunicaciones, naturales en predios, incendio, terrorismo, actos mal intencionados, entre otros, que afecten tanto la ejecución óptima de los servicios contratados por EL BANCO como el normal desarrollo del objeto social de EL OFERENTE. Como consecuencia de lo anterior, EL OFERENTE declara expresamente que tiene definido, implementado, probado y mantendrá durante la vigencia del presente contrato, procesos para administrar la continuidad del negocio y procesos de seguridad informática, incluyendo elementos tales como la prevención y su atención de emergencias, administración de la crisis, capacidad necesaria para retomar a su operación normal y centros alternos de atención y prestación del servicio, en el evento en que ellas se desarrollen en las instalaciones de EL OFERENTE. PARÁGRAFO PRIMERO: EL OFERENTE se obliga a mantener el Plan de Continuidad del Negocio que como anexo forma parte de éste contrato y se encuentra obligado a presentar de manera detallada ante EL BANCO y con solo el requerimiento escrito en tal sentido, todos los documentos, soportes y planes que le permitan a EL BANCO auditar y validar la declaración contenida en la presente cláusula. En caso de que EL OFERENTE no acredite el cumplimiento de ésta obligación EL BANCO podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por ésta razón y pedir la restitución de los dineros entregados a EL OFERENTE, sin perjuicio de la obligación de EL OFERENTE de indemnizar integralmente a EL BANCO todos los perjuicios que para éste se derive. PARAGRAFO SEGUNDO: Toda modificación que EL OFERENTE realice al Plan de Contingencia deberá ser avisado a EL BANCO quien evaluará su conveniencia frente al objeto del contrato; EL BANCO queda facultado para dar por terminado el contrato en caso de que, en su criterio, las modificaciones al mencionado plan no garanticen la continuidad del negocio. PARÁGRAFO. TERCERO: EL OFERENTE con el fin de dar estricto cumplimiento a la presente cláusula autoriza a EL BANCO para que el responsable del área contratante y/o área de apoyo de EL BANCO, realice visitas periódicas a las instalaciones de EL OFERENTE con el fin de que se auditen y validen los procesos de continuidad del negocio indicados por EL OFERENTE, incluida la contenida en el pliego de condiciones. El cumplimiento del mismo debe acreditarse bajo certificación firmada por el representante legal.

SEXTO: Informar la modificación del anexo 6 -Amparos

Gastos para reparaciones transitorias, sublímite mínimo del 15% del valor asegurado del inmueble, aplica siempre y cuando sea derivado de un evento amparado en la póliza.

SEPTIMO: Informar la modificación del anexo 6 -Amparos

Se incluye lo siguiente:

Gastos Adicionales sublímite mínimo del 15% del valor asegurado del inmueble, operan como sublímite del valor asegurado del inmueble

OCTAVO: Informar la modificación del pliego de condiciones numeral 3.1.1

Se incluye lo siguiente:

La firma del Representa Legal no aplica para los formatos de entidades externas, ejemplo cámara de comercio.

NOVENO: Informar la modificación del pliego de condiciones numeral 3.8

Se incluye lo siguiente:

En caso de superar el límite permitido enviar en varios correos los documentos e informar cuantos remiten, con el nombre de la aseguradora oferente indicando el número de correos con su respectiva numeración.

DECIMO: Informar la modificación del pliego de condiciones numeral 4.10.9

Se incluye lo siguiente:

El cumplimiento de las OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN debe acreditarse mediante una certificación firmada por el representante legal es de obligatorio cumplimiento por parte de la aseguradora adjudicada.

DECIMO PRIMERO. Los demás aspectos contenidos en el pliego de condiciones continúan vigentes y no son objeto de modificación.